



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca**  
[secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Avenida 11 N° 15-63  
Tel: (1) 8258267

Funza, Cundinamarca. Mayo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

**VERBAL – EJECUTIVO SINGULAR 2021-00266-00**

**DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A.**

**DEMANDADO: NUEVA INC S.A.S. y DIANA YOLANDA SERRANO SEDANO**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Comoquiera que en los hechos de la demanda refiere a la aceleración del plazo del capital contenido en los pagarés No. 272253, 645136 y 415293, debe adecuar los hechos y pretensiones de la demanda discriminando «**las cuotas vencidas por cada obligación señalada en cada título valor**» con detalle de su valor, del periodo al que cada una corresponde y la fecha en que se hicieron exigibles.
2. Aclare los hechos de la demanda, precisando la fecha desde la que hace uso de la cláusula aceleratoria conforme dispone el inciso final del art. 431 del C.G.P.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico [secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co), en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente sí son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

Reconózcase y téngase al abogado JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

NOTIFIQUESE (1)

**La juez,**

**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**